



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT - 239/2019 - G

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MINEDUCYT - 36/2019

LICITACIÓN PÚBLICA No. 126/2019 - MINEDUCYT - G

"SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AÑO 2019" (SEGUNDA CONVOCATORIA)

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, mayor de edad, Licenciada en Sociología, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] / Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] - [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINEDUCYT"; y LEO MAZA CHAVARRIA, mayor de edad, de nacionalidad guatemalteca, portador de mi Carnet de Residencia número: [REDACTED] con fecha de vencimiento trece de marzo de dos mil veintitrés y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] - [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la Sociedad "INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR", del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "el contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AÑO 2019" (SEGUNDA CONVOCATORIA), conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los servicios de ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AÑO 2019, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total



por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TRES DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,403.12), IVA y CESC INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM No. 2 SERVICIOS DE ENLACES INTERNET CORPORATIVO (COMPRESION 1:1)

#	Ancho de banda	Cantidad	Ubicación	Costo Instalación	Precio del servicio con IVA incluido	Precio de CESC	Precio del servicio con IVA y CESC incluidos	Costo Total US\$ por 4 meses (IVA y CESC incluidos)
1	235 Mbps	1	MINEDUCYT Centro de Gobierno Plan Maestro (ENLACE UNO)	0.00	1,283.10	56.77	1,339.87	5,359.48
2	15 Mbps	1	MINEDUCYT Centro de Servidores de Contingencia-EDUCAME (ENLACE DOS)	0.00	81.90	3.62	85.52	342.08
3	235 Mbps	1	MINEDUCYT Centro de Gobierno Plan Maestro (ENLACE TRES)	0.00	1,283.10	56.77	1,339.87	5,359.48
4	15 Mbps	1	MINEDUCYT Centro de Servidores de Contingencia-EDUCAME (ENLACE CUATRO)	0.00	81.90	3.62	85.52	342.08
TOTAL US\$ (IVA y CESC INCLUIDO)				0.00	2,730.00	120.78	2,850.78	11,403.12

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **Pagos Mensuales:** El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios. **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de **CUATRO MESES**, contados a partir del día uno de septiembre al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil diecinueve. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los lugares de entrega para los servicios contratados, será en las instalaciones del MINEDUCYT detalladas en las Términos de Referencia de los Servicios Requeridos, de las bases de Licitación. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TRES DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,403.12), IVA y CESC INCLUIDO.** **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será

ejercida por el Ingeniero **Miguel Antonio Erazo Peñate**, Administrador de Redes de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Dirección de Planificación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de **UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,368.37)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO; CONDICIONES FISICAS Y/O TECNICAS:** a) Las instalaciones que alberguen los equipos que sean necesarios para brindar el servicio de comunicaciones propiedad del contratista, deberán contar con las condiciones físicas (espacio, aire acondicionado, luz, respaldo eléctrico, etc.) adecuadas para el buen funcionamiento de ellos. b) Las instalaciones que alberguen los equipos que sean necesarios para brindar el servicio de comunicaciones deberán contar con políticas de acceso para evitar que personas ajenas puedan ingresar y conectar algún tipo de equipo capaz de monitorear, manipular o corromper la información que pasa a través de ellos. c) La red o equipos con los cuales se preste el servicio de comunicaciones deberán contar con la capacidad de crear Redes Virtuales de Área Local (VLANs), túneles u otra tecnología capaz de garantizar el aislamiento total de las redes y datos del contratante de cualquier otro cliente del contratista e inclusive de él mismo. d) El contratista deberá asegurar mediante la aplicación de políticas de seguridad en sus equipos (infraestructura del proveedor) la no propagación de gusanos, troyanos y todo aquel tráfico que genera anomalías en la transmisión de la información o degrade los anchos de banda contratados y que lleguen a generar indisponibilidad en los servicios con las características detalladas en las Condiciones Específicas. e) Utilización de usuario, contraseña, listas de acceso o alguna combinación de ellos para garantizar que ninguna persona ajena al contratista pueda acceder a los equipos del mismo, comprometiendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del contratante. f) En el caso de utilizar



radiofrecuencia en algunos de los servicios solicitados, se debe garantizar que los equipos sean propiedad del contratista. **g)** No se aceptarán soluciones con rangos de frecuencias de uso público y/o no licenciadas por la SIGET. **h)** Además no deberá existir la posibilidad que radios ajenos a la red (aun con misma frecuencia y tecnología) se puedan conectar a los radios del sistema con el cual se brindará servicio a la Institución, esto mediante alguna característica descrita en el párrafo anterior. **i)** Además será indispensable que el contratista cuente con frecuencias de operación registradas y contratadas con SIGET. **j)** Se aceptarán soluciones con rangos de frecuencias de uso público o no licenciadas solo para los enlaces solicitados como de respaldo. **k)** Se entenderá Calidad de Servicio (QoS) como las características y funcionalidades que permitan el manejo satisfactorio a través de la red de aquellas aplicaciones que sean sensibles a las pérdidas, retrasos o variaciones en la transmisión, así como garantizar la disponibilidad de ancho de banda para las aplicaciones críticas. **l)** El contratista deberá utilizar alguna técnica que garantice la calidad de servicio en los enlaces con el fin de optimizar la transmisión de paquetes IP ya sean estos de voz o datos. De modo que no se deteriore o anule el esfuerzo de QoS realizado en la institución. **m)** Se debe especificar la técnica con la cual se garantizará el QoS y la exacta interoperabilidad con los equipos de red utilizados por MINEDUCYT. **n)** El MINEDUCYT, deberá tener acceso a un sistema de monitoreo gráfico proporcionado por el contratista (vía Web), el cual incluya el estado y utilización de cada uno de los enlaces contratados, este deberá estar disponible 7x24. **o)** Deberá proporcionarse una comunidad SNMP de sólo lectura en todos los equipos terminales (centrales y remotos) que lo soporten con el fin de establecer un monitoreo propio a través de este protocolo. **XI. OTRAS SANCIONES.** Las sanciones serán calculadas de acuerdo a lo especificado en los Términos de Referencia de las Bases de Licitación. **XII. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO.** El servicio podrá aumentarse o disminuirse, si fuese necesario para lo cual el contratista debe mantener el precio contratado. **XIII. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XIV. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Bases de Licitación**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se

obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda

convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista,

previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIX. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XX. TERMINACIÓN**

BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XXII. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA,** Dirección: [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]. Teléfono: [REDACTED] Fax: [REDACTED]. Para el Contratista: **INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.:** Dirección: [REDACTED]. Teléfonos: [REDACTED]. Email: [REDACTED].

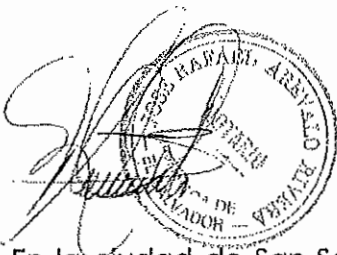
[REDACTED] **XXIII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para

obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIV. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXV. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecinueve.



Carla Evelyn Hananía de Varela
CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONTRATANTE

Leo Maza Chavarria
 **interTelco**
Sucursal El Salvador
LEO MAZA CHAVARRIA
Apoderado General Administrativo de
"INTERNET TELECOMMUNICATION COMPANY DE
GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR"
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintidós de agosto de dos mil diecinueve. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** La señora **CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA**, mayor de edad, Licenciada en Sociología, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad



número: [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [REDACTED]

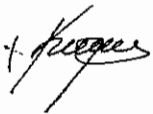
[REDACTED] actuando en nombre y Representación del **Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología**, en calidad de **Ministra**, personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **A)** Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio del corriente año, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; **B)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y **C)** Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: [REDACTED]

[REDACTED] los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "**la Institución Contratante o MINEDUCYT**"; y el señor **LEO MAZA CHAVARRIA**, de cuarenta y seis años de edad, de nacionalidad [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Carnet de Residencia número: [REDACTED] con fecha de vencimiento trece de marzo de dos mil veintitrés, y Número de Identificación

Tributaria: [REDACTED] y [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo, de la Sociedad **"INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR"**, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas con quince minutos del día dieciséis de enero de dos mil quince, ante los oficios Notariales de RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, e inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTIOCHO del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, por el señor GREGORIO ADOLFO ZEPEDA, actuando en nombre y representación en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad **"INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATELAMA, S.A."**, a favor del señor **LEO MAZA CHAVARRIA**, para que actué en nombre y representación de la Sociedad en cuanto a su sucursal dentro del territorio de la República de El Salvador, facultándolo para que administre los negocios de la Sociedad y la represente y defienda en sus intereses; en el ejercicio de estas facultades podrá administrar las actividades comerciales y de servicios de la Sociedad, ejecutando los actos que corresponden al giro ordinario de sus negocios; así como otorgar y firmar los documentos y contratos que sean necesarios; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"el contralista"**; **Y ME DICE** que las firmas que en su orden se leen: **"Hanania V."** y la otra **"ILEGIBLE"**, son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas

de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO MINEDUCYT – DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE / DOS MIL DIECINUEVE – G**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NUMERO MINEDUCYT – TREINTA Y SEIS / DOS MIL DIECINUEVE** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO CIENTO VEINTISÉIS / DOS MIL DIECINUEVE – MINEDUCYT – G**, referente a los **“SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AÑO DOS MIL DIECINUEVE” (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los servicios de **ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TRES DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA y CESC INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; la cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **Pagos Mensuales:** El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios. **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de **CUATRO MESES**, contados a partir del día uno de septiembre al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil diecinueve. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato,

el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de **UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **XXIV. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The image shows a circular notary seal with the text "PART. ARRIAZO" at the top, "MIDUCYT" in the center, and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" at the bottom. A handwritten signature is written over the seal.